

cificado en la resolución de autorización, formalizándose mediante acta de depósito. Este acta estará suscrita por la dirección de la actividad, el arqueólogo inspector de la misma y el director de la institución o centro donde se realice el depósito.

2. En el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior, sólo se realizará acta de depósito de los bienes muebles que se entreguen en la institución o centro donde se realice el depósito definitivo, especificando en la misma su carácter parcial.

3. Desde la recuperación de los bienes muebles en la actividad arqueológica correspondiente hasta su entrega definitiva en la institución correspondiente, la dirección de la actividad será responsable del estado de conservación de los mismos, debiendo adoptar las medidas de conservación preventiva previstas en el proyecto autorizado.

4. Las condiciones en que deberán entregarse los bienes muebles en la institución museística donde se realice el depósito definitivo serán detalladas por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico mediante resolución.

#### TITULO IV

#### REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40. Régimen aplicable.

Serán de aplicación, en materia de infracciones administrativas y sus sanciones, los preceptos contenidos en el Título XII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 41. Infracciones graves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye infracción grave la realización de actuaciones arqueológicas sin cumplir los requisitos previstos en el artículo 52 de la citada Ley o sin respetar los condicionantes impuestos en las autorizaciones administrativas.

Artículo 42. Infracciones menos graves.

Se consideran infracciones menos graves, de conformidad con los artículos 56, 57, 58 y 113 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, las siguientes:

a) No permitir o no facilitar las labores de control de los arqueólogos inspectores, no facilitarles la información que sea requerida y cualesquiera otras conductas de obstrucción a la actividad inspectora.

b) Ausentarse el titular de la dirección de la actividad arqueológica del lugar en que se desarrolle la actividad sin hacer constar la causa de la ausencia en el Libro Diario y sin encomendar sus funciones a una persona que reúna los requisitos de titulación, especialización y conocimientos de la problemática del yacimiento.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará injustificada la ausencia cuando exceda del límite previsto en el artículo 26.4 de este Reglamento.

c) La no llevanza del Libro Diario, así como no hacer constar en el mismo las incidencias y órdenes que se produzcan o se dicten, respectivamente, durante la ejecución de la actividad arqueológica.

d) No comunicar a los órganos competentes de forma fehaciente el día en que se inicia o haya de finalizar la actividad arqueológica, en el plazo establecido en el artículo 27.3, así como no hacerlo constar en el Libro Diario.

e) El incumplimiento de la obligación de presentar la memoria científica en las distintas modalidades previstas en los artículos 32, 34 y 36 de este Reglamento, atendiendo a la naturaleza de la actividad arqueológica autorizada.

f) No presentar el inventario de los bienes muebles recuperados en el plazo y con las condiciones establecidas en el artículo 38.

g) No depositar en el plazo establecido en el artículo 39 los bienes muebles recuperados en la institución museística designada en la autorización de la actividad arqueológica.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Carmen Espartero López Secretaria del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada), mediante Resolución de fecha 27 de junio de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña Carmen Espartero López, con carácter provisional para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan

a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública, a partir del 1 de julio de 2003 de doña Carmen Espartero López, con DNI 24.261.494, como Secretaria con carácter provisional, del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan José Auzmendi Curcio, Interventor del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Juan José Auzmendi Curcio, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, nombrado por Orden APU/674/2003, de 7 de marzo de 2003 (BOE núm. 74, de 27 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2001 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan José Auzmendi Curcio, con DNI núm. 76.428.587, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la noti-

ficación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Jesús Ramos Prieto Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 25/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Jesús Ramos Prieto, con documento nacional de identidad número 27.308.033-H, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», adscrito al Departamento de Derecho Público, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de junio de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 3 de julio de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación de este Organismo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), anuncia la provisión de

puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquéllos de carácter general exigidos por la legislación vigente.